

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2020-00108

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 8 DE JUNIO DE 2022.

1.- No se imparte trámite a la solicitud elevada por el demandado FRANCISCO PÁEZ NIEVA (archivo N° 46), pues tal como se le indicó en auto del 8 de febrero de 2022 (archivo N° 40), debe actuar por conducto de su apoderado judicial.

2.- En consideración a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, elevada por el apoderado del demandado (archivo N° 47) y como quiera que verificado nuevamente el expediente, se observa que el proceso se declaró legalmente terminado el pasado 12 de agosto de 2021 (archivo N° 25), y que por ende, no resulta aplicable el artículo 598 numeral 3° del Código General del Proceso, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-347948. Por secretaría ofíciase.

Ahora bien, respecto de las peticiones relativas a que se declare al demandado a "paz y salvo" y se requiera a la demandante para que cumpla el acuerdo, se le pone de presente, respectivamente, que **i)** esta autoridad no está facultada para proferir decisiones en ese sentido y **ii)** para el cumplimiento de las providencias judiciales, el interesado puede hacer uso de las herramientas legalmente establecidas.

3.- Frente al derecho de petición allegado por el demandado FRANCISCO PÁEZ NIEVA (archivo N° 48), se le hace saber que dicho instrumento no resulta procedente en tratándose de la actividad jurisdiccional, pues para ello el legislador estableció diversos mecanismos legales.

Con todo, deberá observar lo dispuesto en el numeral 2 de esta providencia.

Por secretaría infórmesele lo anterior a través del mecanismo más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE (2)

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64dbab71adf86c864198bc290983e98374e23496c85b0748c71ccbb836a9884**

Documento generado en 07/06/2022 11:39:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**